



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú. 200 Años de Independencia"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 030 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de Febrero de 2021.

VISTO:

El Memorando N° 665-2020-GR-CAJ/DRAC/DCA, con registro MAD 5545184, y demás documentos que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante Memorando N°665-2020-GR-CAJ/DRAC/DCA, con registro MAD 5545184, y demás documentos que se adjunta, el Ing. Wilson Ocas Human, Director de Competitividad Agraria, solicita que se emita la Resolución de Recomposición de Comité de Recepción y Liquidación de Obra de Canal Santa Ana, en mérito al Artículo 208° del Decreto Supremo N° 344-2018- EF.

Que, el artículo N° 208 del Decreto Supremo N° 344-2018- EF, establece: “*208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...)*”.

Que, de los actuados se advierte que se ha cumplido con el procedimiento legal establecido en la normativa de Contrataciones del Estado para la recepción de la obra; así mismo visto los pronunciamientos técnicos emitidos por el residente y supervisor de la obra: “*Construcción y Mejoramiento Canal Santa Ana, Distrito Sitacocha, Cajabamba, Cajamarca*” corresponde designar al comité de recepción y liquidación de obra.

Que, asimismo es necesario indicar que existe personal que a la fecha no está laborando por lo que en ese sentido es necesario emitir el acto administrado con la reconfiguración del nuevo comité a fin de llevar a cabo las acciones que se han dejado sin concluir por el mencionado comité.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Reglamento de la Ley de Contracciones de Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Ley N° 27444 “Ley del



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú. 200 Años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 030 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de Febrero de 2021.

procedimiento Administrativo General” y demás normas conexas, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR, al Comité de Recepción y Liquidación de la Obra: “*Construcción y Mejoramiento Canal Santa Ana, Distrito de Sitacocha, Cajabamba, Cajamarca*”, el cual está integrado por los siguientes profesionales.

MIEMBROS TITULARES.

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| • Ing. Leocadio Huingo Llamoga | Presidente |
| • Ing. Rolan Cueva Guevara | Miembro |
| • Ing. Martha Maruja Meléndez Urbano | Miembro |
| • | |

ASESOR TÉCNICO

- Ing. Leónidas Huaripata García

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a los miembros del comité de Recepción de obra; asimismo publicar en la página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Eljer Neira Huamán
DIRECTOR